



Boletín Oficial

IRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 "

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BO-1055

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 1 de agosto

Número 172

Providencias Judiciales

Castrojeriz

D. Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias registradas con el número 44 de 1967, Ley de 24-12-1962, seguidas en este Juzgado por accidente de circulación de vehículos de motor, ocurrido en la carretera de Logroño-Vigo, kilómetro 165,200, término municipal de Melgar de Fernamental, el día 15 del presente mes, por el presente se llama al conductor del vehículo Opel matrícula Suiza BE-202808, y a sus ocupantes, cuyos nombres y apellidos y circunstancias personales no constan, para que en el plazo de diez días a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a preslar declaración y cuantas diligencias se estimen necesarias, ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz, sito en la Plaza de España.

Dado en Castrojeriz, a 26 de julio de 1967.—El Juez, Pedro González Poveda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias preparatorias número 73-1967, se cita por la presente a don Jesús Pacho Boj, S. J., que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Luisa Fernanda, 20, 1.º derecha, hoy en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en las mismas, instruidas por la colisión el día 18 de agosto de 1962, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ilustrarle sobre el derecho que tiene a mostrarse parte en las mismas, así como para practicar las demás que el estado de las diligencias aconsejen por el apercibimiento que, de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente que firmó en Miranda de Ebro, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario accidental, Juan Algel Pérez.

R o a

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre impugnación de operaciones particionales de herencia y otros extremos (cuantía: 177.088,67 pesetas), promovidos

por el Procurador don Claudio Antón Andrés, en nombre y representación de don Gerardo y don José Arenillas Castilla, contra don Elpidio León Ballesteros, doña Felipa Arauzo Bravo, doña María Teresa Arenillas Arauzo y su esposo, don Franco Arenillas Arauzo, don Ursicino Arenillas Arauzo, don Vicente Arenillas Arauzo y don Miguel García León, en los que por providencia de esta fecha, he acordado emplazar por edictos a los demandados doña María Teresa Arenillas Arauzo y su esposo, don Franco Arenillas Arauzo, don Ursicino Arenillas Arauzo, don Vicente Arenillas Arauzo y don Miguel García León, como representante legal de sus hijos menores Luis-Miguel, Rosa-María y Esperanza García Arenillas, todos ellos mayores de edad y cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de nueve días puedan comparecer en autos personalmente en forma, quedando mientras tanto en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos presentados, apercibiéndoles que, si no comparecen serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el pleito su curso y notificándose en estrados las resoluciones que se dicten.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se expide el presente edicto en Roa, a veinte julio de 1967.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero.—El Secretario, (ilegible).

2888.—220,50

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en relación con Convenio Colectivo Sindical para la empresa La Cellophane Española S. A., de esta capital y,

Resultando: Que en 7 de febrero pasado, tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos fechado el 30 de enero, por el que se aprobaba la iniciación de deliberaciones de Convenio Colectivo Sindical para sustituir a la Norma de Obligado Cumplimiento en vigor, deliberaciones que habían de referirse a los extremos que se señalan en el escrito.

Resultando: Que en 14 de abril pasado se ha recibido en esta Delegación nuevo escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, comunicando no haber sido posible fijar puntos de acuerdo entre la representación Social y Económica en las deliberaciones de Convenio, lo que se comunicaba por si se estima procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento, adjuntándose actas de las reuniones celebradas e informe del Presidente de la Comisión deliberadora.

Resultando: Que a los efectos de fijar las posiciones respectivas de las partes deliberantes del Convenio y la posibilidad de una base de entendimiento, se efectuaron reuniones en esta Delegación con la representación social y Económica el día 27 de abril.

Resultando: Que en las presentes actuaciones se han seguido todos los trámites legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver normas de obligado cumplimiento, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4-4-58, y en el art. 16 del Reglamento para su aplicación de 22 de junio del mismo año.

Considerando: Que las fallidas de-

liberaciones del Convenio han señalado una total disparidad de criterio entre la petición de los trabajadores y la postura de la empresa que no formuló contraoferta alguna.

Considerando: Que dado el tiempo transcurrido desde la promulgación de la norma de obligado cumplimiento recientemente denunciada, parece procedente un retoque de las retribuciones que la misma señala.

Considerando: Que si bien es cierto que tanto la norma que ahora se promulga como la anterior son complementarias del Convenio Interprovincial de Industrias del Papel, Convenio actualmente en trámite de denuncia y reconsideración, no es menos cierto que no debe postergarse la presente norma hasta que en su día llegue a producirse Convenio o Norma de tipo más general en el referido Sector Papelero.

Considerando: Que por la variabilidad de los supuestos tenidos en consideración es prudente fijar un plazo de vigencia breve para las presentes Normas complementarias de obligado cumplimiento.

Considerando: Que por otra parte que el largo período de deliberaciones, aconseja asimismo una retroactividad provincial, que las partes tácitamente esperan.

Considerando: La posibilidad de que en plazo más o menos dilatado se llegue a un Convenio u otra normativa en el ramo del Papel y con ámbito interprovincial, que sustituya a las de 30-4-65, por lo que debe preverse las consecuencias que en orden a la revisión que las presentes normas pudieran acarrear aquellas nuevas Normativas.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Dictar para la empresa La Cellophane Española S. A., las siguientes,

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Cláusula 1.^a—Serán de aplicación a la empresa las normas de obligado cumplimiento de ámbito interprovin-

cial para la industria Papelera, de fecha 30-4-65, con las modificaciones establecidas hasta la fecha, por aplicación de la cláusula 7.^a y con la salvedad fijada en la siguiente.

Cláusula 2.^a—Se establece como Plus de Actividad en lugar de los que venían rigiendo por el art. 2.^o de la norma de 11-6-65, el que figura en la Tabla anexa a la presente, por categorías profesionales.

Cláusula 3.^a—En atención a la posible modificación de la norma de obligado cumplimiento de la Industria Papelera de 3-4-65, se establece que si durante el período de vigencia de la presente norma, se produjera por Convenio o por norma un aumento en las retribuciones generales de la Industria Papelera que en una categoría determinada rebasara globalmente considerada la retribución global también que por la presente norma se establece, aquella categoría pasaría a ser retribuida según lo que el Convenio o norma de la Industria Papelera en su caso fijare. Salvo el caso indicado en el párrafo anterior no podrá ser objeto de aplicación parcial a la Cellophane Española S. A., durante el período de vigencia de esta norma, los preceptos que pudieran establecerse por Convenio o norma de obligado cumplimiento de la Industria Papelera con posterioridad a esta fecha, subsistiendo por tanto en vigor para esta empresa, y pese a su caducidad en el ámbito general, la norma de obligado cumplimiento de la Industria Papelera de fecha 30 de abril de 1965, en cuanto es de aplicación a aquella.

Cláusula 4.^a—La presente norma tendrá efectos económicos con retroactividad a la fecha 1-1-67, y su plazo de vigencia será el de un año desde aquella fecha, debiendo ser denunciado con antelación suficiente al objeto de pactar el oportuno Convenio, llegado el momento de la caducidad de esta normativa.

Comuníquese a las partes afectadas, dese traslado a la Organización Sindical e Inspección de Trabajo y dis-

póngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Personal técnico

Director, 6.362 pesetas.

Subdirector, 5.299.

Técnico Jefe, 4.244.

Técnico Superior, 4.158.

Técnico medio, 3.629.

Graduado social, 2.891.

Diplomado, 3.076.

Practicante, 1.933.

Jefe de Sección, 2.472.

Contraestre primera, 2.254.

Contraestre segunda, 2.044.

Maestro de Sala, segunda, 1.659.

Maestro de Sala 3.^a (varón), pesetas 1.601.

Maestro Sala (mujer), 1.281.

Maestro Sala primera, 1.791.

Personal administrativo

Jefe, 3.104.

Oficial de primera, 2.254.

Oficial de segunda, 2.044.

Auxiliar, 1.556.

Aspirantes

De 14 a 16 años, 555.

De 16 a 18 años, 905.

Jefe de Sección Org. 1.^a, 2.790.

Idem de 2.^a, 2.695.

Técnico de Org. 1.^a, 2.258.

Idem de 2.^a, 1.963.

Auxiliar de organización, 1.791.

Aspirante, 1.203.

Personal subalterno

Almaceneros, 1.659.

Listeros, 1.575.

Pesadores, 1.467.

Cobradores, 1.459.

Conserjes, 1.459.

Ordenanzas, 1.376.

Porteros, 1.408.

Guardas serenos, 1.408.

Recadistas y Botones

De 14 a 16 años, 567.

De 16 a 18 años, 950.

Mujeres limpieza (por hora), 6.

PERSONAL OBRERO.—DIARIO

Oficiales de primera

Primera categoría, 63.

Segunda categoría, 62.

Tercera categoría, 61.

Oficial de segunda

Primera categoría, 59.

Segunda categoría, 58.

Tercera categoría, 57.

Oficiales de tercera

Primera categoría, 57.

Segunda categoría, 56.

Tercera categoría, 56.

Oficios auxiliares

Oficial de primera, 62.

Oficial de segunda, 58.

Oficial de tercera, 56.

Oficios complementarios femeninos

Maestra, 50.

Especialista primera, 49.

Especialista segunda, 49.

Especialista tercera, 49.

Pinches, 34.

Especialistas

De primera, 53.

De segunda, 52.

De tercera, 51.

Aprendices

De primer año, 20.

De segundo año, 24.

De tercer año, 33.

De cuarto año, 42.

Peones, 49.

Pinches

De 14 a 16 años, 24.

De 16 a 18 años, 39.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria para cubrir cinco plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

El "Boletín Oficial del Estado", de 28 de julio, número 179, publica Orden del Ministerio de Agricultura convocando exámenes para cubrir plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado de diversas provincias, y correspondiendo a esta de Burgos cinco. El plazo de presentación de instancias finaliza el día 27 de agosto, y en el citado "Boletín Oficial del Estado", se señalan las condiciones exigidas para poder concurrir a los exámenes.

Burgos, 29 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 339 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Dehesa y Montecillo", de la pertenencia de la Junta administrativa de Cilleruelo de Bezana, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 2 de marzo de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 6 de septiembre de 1967, a las 11 horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde conocido como "Mojón de tres términos común a los términos de las Juntas administrativas de Cilleruelo de Bezana, Quintanilla San Román y Bezana, a unos 30 metros al norte de la carretera vecinal de Cilleruelo a Montejo de Bricia, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómz, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de junio del presente año, se anuncia subasta para la urbanización de la calle Francisco Sarmiento, con sujeción al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El tipo de licitación es de pesetas 1.776.156,31.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas.

La entrega de pliegos se hará en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las 12 horas del día anterior al del acto de la subasta.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva constituirá una fianza definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones y el proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de con domicilio en la calle....., número...., piso....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número...., correspondiente al día... de..... de 19... así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle Francisco Sarmiento de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (dígase la cantidad en letra y cifra) pesetas.

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 21 de julio de 1967.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

2862.—270,00

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 26 del corriente mes de julio aprobó

los siguientes padrones, para el percibo de los derechos y tasas y arbitrios, que se indican:

Tenencia de perros (ordenanza número 38).

Solares sin vallar (ordenanza número 49).

Solares sin edificar (ordenanza número 63).

Recogida de basuras, grupo industria y comercio (ordenanza número 11).

Vigilancia nocturna de establecimientos comerciales e industriales (ordenanza número 20).

Dichos padrones han quedado expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que puedan ser objeto de reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas contenidas en las correspondientes matrículas.

Burgos, 27 de julio de 1967.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José María Francés.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Por el presente, se hace saber: Que a efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, como comprendidos en la relación de deudores providenciadas de apremio por el Sr. Tesorero de Hacienda, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en esta Recaudación a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue. Y, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les advierte que serán declarados rebeldes.

A partir de tal momento, todas las notificaciones que deban hacerse al

deudor en rebeldía, se efectuarán en estrados a presencia del público que hubiere y de dos testigos que firmarán las diligencias.

DEUDORES QUE SE CITAN

Contribución rústica

Condado de Treviño.—Victoria Fernández Argote.

María Marquín Aguillo.

Mamerto Moraza Rodríguez.

Miranda de Ebro.—Juan M. Encío Hurtado Mendoza.

Contribución urbana

Miranda de Ebro.—Juan M. Encío Castresana.

Impuesto Industrial Licencia Fiscal

Miranda de Ebro.—Juan Arnaiz González.

Manuel Barrón Pelillo.

José María Herrero Ruiz.

Rafael Vázquez Samaniego.

Orón.—Jesús Expósito Expósito.

Impuesto Industrial Transportes

Miranda de Ebro.—Conrado Cantabrana Cardañoso (vehículo BU-22.607).

Vicente García Alonso, (vehículo BU-21.254).

Miranda de Ebro, 20 de julio de 1967.—El Recaudador, (ilegible).

Ayuntamiento de Estépar

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 25 de junio pasado, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa situada en la calle Redonda, número 11, así como de otra, sita a la misma calle, número 43, de esta localidad, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento, con el fin de utilizar el importe de la venta a la reparación de otros edificios públicos, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Estépar, 14 de julio de 1967.—El Alcalde, Máximo González.